

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL BOPLP Nº 77, DE FECHA 17.06.15 MODIFICADAS EN FECHA 16.05.17(BOPLP Nº60 DE 19.05.17); PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA SEGÚN RES/CAB/8699/2023 (BOPLP Nº150 DE FECHA 05.12.2023)DE EDUCADOR/A SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FIJO.

El Tribunal comprobadas las condiciones técnicas para el buen desarrollo del procedimiento, determina lo siguiente con el fin de establecer las oportunas aclaraciones a los/las aspirantes del procedimiento:

1. Los/las aspirantes deberán estar presentes en la ubicación abajo mencionada y hora establecida, con Documento Nacional de Identidad original, o en su defecto, documento identificativo similar.**12.04.24: 9.30 horas** para realización de EXAMEN TIPO TEST (primer ejercicio) en la Sala de Recursos Humanos: edificio centro, C/ San Roque nº23. Puerto del Rosario.
2. Los/las aspirantes (2) serán llamados en orden establecido según sorteo de letra del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (LETRA W), si en el momento del llamamiento el aspirante no respondiera, se producirá un segundo llamamiento con carácter inmediato y último.
3. El aula en las que se realizará la prueba dispone del total de asientos y mesas para el total de los/las aspirantes. Los/las aspirantes retirarán sus oportunas pegatinas de códigos de identificación y se dispondrán en el aula con carácter ordenado según llamamiento.
4. Una vez los/las aspirantes se encuentren en la ubicación oportuna el Tribunal procederá a explicar el procedimiento adecuado para la realización de la Primera Parte del examen, de tipo TEST/Teorico.
5. El procedimiento de elección del examen se realizará por sorteo (mano inocente) entre tres (3) modelos que el Tribunal aportará al procedimiento debidamente custodiados y configurados en mismo día en sesión previa.
6. Una vez finalizado el tiempo de ejecución del examen (60 min.), se entregará examen al Tribunal.
7. El Tribunal dispone que los criterios de valoración de la “**PRESENTACIÓN**” del examen vendrá determinada de la siguiente:

Primer examen:

Ante equivocación en la señalización de la respuesta, los aspirantes deberán contemplar el relleno total del cuadro de opción marcada incorrectamente, procediendo a marcar su elección correcta mediante una marca tipo X dentro del cuadro de la respuesta.



ELECCIÓN ERRÓNEA CORREGIDA ADECUADAMENTE



ELECCIÓN INCORRECTAMENTE MARCADA



ELECCION CORRECTA

VALORACIÓN: FORMULA DE **PUNTUACIÓN**=ACIERTOS-ERRORES/3/45X10

Segundo examen:

Se valorará el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia y su capacidad de síntesis o concreción.

EXPOSICIÓN DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal valorará que la exposición del ejercicio se haya efectuado con orden y coherencia, sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema que permitan comprender el texto.

Ante equivocación en la redacción los aspirantes deberán contemplar sin borrones el texto, procediendo a cerrar entre paréntesis y tachado según la forma: (~~texto equivocado~~)

ORTOGRAFÍA: El Tribunal sancionará con un cero los ejercicios redactados con todo el texto en mayúsculas. El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE. En este sentido, también se entenderá que es falta de ortografía la utilización de palabras que, siendo reconocida por el diccionario de la RAE, carecen de sentido utilizarlas en la exposición pues su significado nada tiene que ver con la frase en la que aparece. Por ejemplo: utilizar “pretención” en lugar de “pretensión”; utilizar “halla” en lugar de “haya”, o al revés.

Penalizarán 0,1 puntos de incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como de las faltas derivadas del uso indebido de vocales y consonantes por cada falta. Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de cinco puntos exigidas para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

CALIGRAFÍA: los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión serán declarados “no aptos”.